



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid seis veces al mes.—Punto de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

Dirección general de Infantería.—Negociado 7.^o—Circular núm. 100.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 26 de Enero próximo pasado, me trascribe la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina lo que sigue: Ha llamado la atención de la Reina (Q. D. G.) la circunstancia que por algunos Consejos de Guerra de Oficiales generales, se ha impuesto entre otras penas á los acusados la de que no puedan obtener en tiempo alguno la cruz de San Hermenegildo; y considerando que si bien en los casos en que esto ha ocurrido los fallos y causas que los originaban eran de una gravedad y naturaleza bastante á producir tal conveniencia, esta declaración no es de la competencia de los Consejos de Guerra sino que el reglamento de la orden marca por quién y cómo ha de negarse el ingreso en la misma; S. M. con-

formándose con lo expuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, al informar la causa instruida al Subteniente D. José Cárdenas, se ha servido disponer se tenga presente en lo sucesivo por los Consejos de Guerra esta circunstancia, á fin de que se abstengan de pronunciar contra los derechos futuros de los acusados en la citada orden de San Hermegildo. De la de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V..... para su inteligencia y fines correspondientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1865.—
Francisco Lersundi.

Direccion general de Infanteria.—Comision de Jefes.—Circular número 101.—El Excmo. Sr. Director general de Administracion Militar, me dice, con fecha 4 del actual, lo que sigue:

«Excmo Sr.: A consecuencia del atento escrito de V. E., fecha 16 de Febrero, manifestando la deduccion que las oficinas del cuerpo de mi mando verificaron en Setiembre último en el extracto de revista del regimiento de San Fernando por haberes de individuos de preferencia, me informa la Intervencion general lo que sigue: A consecuencia de reclamacion del Coronel del regimiento infanteria de Saboya, núm. 6, se ofició por la Intervencion general de mi cargo, en 8 del corriente mes, al Jefe representante del arma para que manifestase á los de los cuerpos de la misma, á quienes por equivocada inteligencia se hubiese hecho la deduccion á que se refiere esta comunicacion, reclamando en extractos de revista corrientes el importe de aquella diferencia, segun lo resuelto en Real orden circular de 9 de Agosto último, en cuya disposicion se halla comprendido el regimiento de San Fernando, núm. 11, y por lo tanto, nada hay que providenciar acerca del asunto de que se trata.—Y tengo la honra de trascribirlo á V. E. por contestacion á su ya mencionado oficio.»

Lo que he dispuesto se circule en el *Memorial* para conocimiento de los cuerpos del arma que puedan encontrarse en el mismo caso, expresando, para que no quede duda alguna, que las reclamaciones á que se refiere el oficio anterior nacieron de que se negaba el abono de las plazas de preferencia que excedian de la cuarta parte de la fuerza efectiva, cuando segun el decreto de 23 de Junio, y la Real orden de 9 de Agosto de 1864, debe hacerse á todos los que pertenecieron á las extinguidas compañías de granaderos y cazadores, aunque su total exceda de la cuarta parte de la fuerza reglamentaria, que es la que cuando se extinga el sobrante ha de servir de base para determinar el referido abono, segun la ley de presupuestos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1865.—
Francisco Lersundi.

Dirección general de Infantería.—Comisión de Jefes.—Circular número 102.—Ha llamado mi atención que en las relaciones de notas de concepto estampadas en las hojas de servicio de los Sres. Jefes y Oficiales que se remiten por los cuerpos del arma á esta Dirección, se prodigan las del más aventajado, y sobre todo las del *sobresaliente*, que por su naturaleza debieran alcanzar muy pocos, revelando semejante proceder por parte de las personas á quienes corresponde hacer las conceptuaciones, una benevolencia ó un descuido que conviene corregir por completo, pues así lo exigen consideraciones muy elevadas de justicia, y conveniencia militar.

El abuso á que me refiero es origen de que apareciendo la casi totalidad de los Jefes y la tercera parte de los Oficiales como *sobresaliente*, ninguno lo sea en realidad; de que el mérito se oscurezca confundiéndole con las medianías; de que en vez de producir tal distinción un estímulo saludable, como sucede cuando la nota es justificada, cada uno procure alcanzarla por medios ajenos al verdadero carácter militar, y por último, de que se anulen casi por completo los efectos del ascenso en el turno de elección creado para recompensar á los que por sus notables méritos y aventajadas cualidades sobresalgan notoriamente entre sus compañeros. Tales consideraciones me inducen á circular varias advertencias sobre el particular, por ser mucha su importancia y su trascendencia.

La nota de *sobresaliente* está destinada para conceptuar á un individuo en cualquiera de los ramos de la instrucción reglamentaria, cuando llegue á poseerle á fondo y de una manera tan evidente que exceda mucho del límite ordinario á que suele llegar la generalidad. Semejante conceptuación sólo muy pocos hombres pueden alcanzarla, siendo muchos menos aún los que la merezcan con justicia en todos los ramos que se dedican á estudiar por deber ó por inclinación. No basta para conceptuar como sobresaliente á un Oficial el que sepa bien las materias científicas ó militares necesarias para llenar el cumplimiento de sus deberes, sin cuyo requisito no debe estar en posesión de empleo alguno, y por ello merecerá únicamente la calificación de *bueno*, y entre ésta y la de *sobresaliente* queda aún la de *mucha* para diferenciar aquellos Jefes ú Oficiales que excedan algo en sus conocimientos del límite anterior.

También se estampa con frecuencia la nota de *mucha*, tratando de conceptuar la *aplicación* y la *capacidad*, sin que las restantes vengan á resultar en armonía con ella, demostrándose así á primera vista que una ú otras carecen de fundamento.

La calificación de los Oficiales es uno de los deberes más importantes y trascendentales que pesan sobre los Jefes de los cuerpos; para llenarle con seguridad de acierto deben proceder á un exámen muy detenido, imparcial y completo de todas las condiciones y de todos los antecedentes de los conceptuados, porque el hacerlo así interesa tanto á su propia reputación y á su conciencia, como á la severidad característica del servicio militar. Por tan fundadas razones, debe ponerse el más esquisito celo cuando se trate de asunto de tal trascendencia, y el descuido ó la mal entendida benevolencia en su desempeño, no sólo probará que el Jefe prescinde de los deberes de su cargo, sino que le es indiferente el producir tal vez un mal de consideración á multitud de individuos de la familia militar, haciendo que se antepongan unos á otros á que tal vez debieran ser pospuestos.

El asunto que me ocupa ha llamado muchas veces la atención de mis

antecesores, originando prevenciones repetidas, y entre otras las consignadas en las dos circulares notables de 25 de Noviembre de 1856 y 31 de Enero de 1858. Decidido por mi parte á cortar el mal de raíz y exigir á cada uno toda la responsabilidad que le corresponda, prevengo á V..... que, tan pronto como reciba esta orden, se dedique á practicar una revision completa de las notas de concepto de todos los Jefes y Oficiales que estén á sus órdenes, sometiendo á los interesados, en caso de duda, al examen que juzgue necesario, y remitiéndome la relacion de las que estampe á consecuencia de las anteriores prevenciones, en la conviccion profunda de su estricta justicia; debiendo advertir á V..... que dicha relacion será comprobada por Inspectores que propondré al Gobierno de S. M. con el fin de que revisten los cuerpos con este sólo objeto.

Las relaciones de notas de todos los cuerpos deberán estar en mi poder el último dia del mes de Abril próximo.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1865.—Francisco Lersundi.

Direccion general de Infanteria.—Comision de Jefes.—Circular número 103.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 7 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del oficio de V. E., fecha 9 de Noviembre último, en que al trasladar el que le ha dirigido el Coronel del regimiento infanteria de Córdoba, número diez, consulta acerca del modo de cubrir las vacantes que de las clases de tropa ocurran en los regimientos de infanteria, y respecto á la forma que se debe usar para extender los nombramientos de cabos y sargentos atendida la nueva organizacion dada á dichos cuerpos por el Real decreto de veintitres de Junio del año próximo pasado. Enterada S. M., tomando en consideracion cuanto V. E. propone en su citado escrito, y conformándose con lo informado por la Junta consultiva de Guerra, en acordada de 25 de Febrero próximo pasado, se ha servido resolver que para los ascensos de las clases de tropa en los regimientos del arma de infanteria se observen las disposiciones siguientes:

1.^a La escala será parcial en cada uno de los batallones que componen los referidos cuerpos, proveyéndose dentro de los mismos batallones las vacantes que en ellos ocurran.

2.^a Para llevar á efecto la reparacion de las escalas en los mencionados regimientos se verificará tomando, en la general de las clases de tropa de cada uno de ellos, los individuos que ocupen los números impares, para la del primer batallon, y para el segundo los de los números pares, observándose una regla análoga en el regimiento Fijo de Ceuta:

3.^a En los nombramientos de las clases de tropa se emplearán en lo sucesivo, por el primero y segundo Jefe del batallon, las fórmulas consignadas hasta aquí para los Tenientes Coroneles y Coroneles, aumetándose á aquellas para dicho último Jefe la de *conforme* cuando al extenderse los documentos expresados se encuentre reunido al batallon en que se verifique y omitiéndose si se hálle separado.»

Lo que traslado á V..... para que se lleve á efecto su contenido desde la revista del mes inmediato, advirtiéndole que hasta esa fecha las vacantes que ocurran en el regimiento, se proveerán como hasta aquí en la escala común de las clases de tropa de ambos batallones, empezando á regir el nuevo sistema desde el mismo día de la expresada revista.

La Real orden determina ya la regla sencilla que debe observarse para la separación de las escalas, á la que se sujetará V..... estrictamente; pero teniendo en cuenta que debe aplicarse sólo á los sargentos y cabos colocados en las compañías.

La regla análoga que se previene para el regimiento de Ceuta, tendrá efecto dividiendo en grupos de tres, según el orden de rigurosa antigüedad, las escalas de sargentos y cabos para aplicar los individuos por el número que ocupe cada uno en su grupo respectivo al batallón que tenga el mismo número.

Finalmente, y aunque puede considerarse extinguida la clase de sargentos segundos supernumerarios, puesto que sólo quedan pocos en ella, debo advertir, para evitar toda duda, que en los regimientos en que los haya, se sortearán entre los batallones para que resulten repartidos igualmente en ellos, ó que en el caso de que por ser impar su número haya de recargarse alguno, lo decida la suerte; procediéndose igualmente con los cabos que se encuentren en el mismo caso.

Verificadas que sean estas operaciones se me remitirán con toda brevedad las relaciones de clases por batallones, con la conceptuación estampada á los individuos en la general de 1.º de año.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1865.—
Francisco Lersundi.

Dirección general de Infantería.—Comisión de Jefes.—Circular número 104.—Para evitar las dificultades con que se ha tropezado en los dos meses últimos, prevengo á los Sres. Jefes de los cuerpos que tienen comisiones en la escuela de tiro, que en el mes presente, tan pronto como sea posible, y en los sucesivos, para el día 20 sin falta alguna, debe encontrarse en esta Dirección el libramiento de la consignación mensual que en el inmediato posterior corresponda á su comisión respectiva, con entera independencia de las cuentas que en cualquiera otro concepto puedan tener con la habilitación de esta dependencia.

Con igual puntualidad, y para las mismas fechas, remitirán al Jefe de su comisión el abonaré que debe presentar para que le sea entregada la consignación referida.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1865.—
Francisco Lersundi.



Direccion general de Infanteria.—Negociado 4.º—Circular núm. 105.—He tenido por conveniente disponer que el alta y baja estampada al pié de los estados de supernumerarios que se remiten á esta Direccion en 1.º de cada mes con arreglo á la circular núm. 173, inserta en el *Memorial* del arma de 1.º de Junio de 1863, sea nominal y motivada.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1865.—Francisco Lersundi.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 1.º—Circular núm. 106.—Habiendo observado que algunos Jefes de los batallones de provinciales que estuvieron sobre las armas, y en los cuales se han amortizado en todo ó en parte las Tenencias excedentes, no han consultado á mi autoridad la traslacion de los de esta clase en que aún están dotadas con dos á las compañías que han quedado sin ninguno, he tenido á bien prevenirles procedan desde luego á proponer la remision de un Teniente para cada compañía que se halle en el segundo caso, á fin de que todas tengan por igual la dotacion de Oficiales designada por reglamento, cuidando en lo sucesivo los Jefes de batallones en que aún hayan de amortizarse más Tenencias de consultarme su provision con otro del mismo cuerpo si por dicha causa quedase alguna compañía sin ninguno de esta clase.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1865.—Francisco Lersundi.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 1.º—Circular núm. 107.—Por Real resolucion de 16 del actual se ha dignado S. M. promover por antigüedad á Tenientes, con destino á los cuerpos y compañías que se expresan en la adjunta relacion núm. 1.º, á los 26 Subtenientes comprendidos en ella; dar colocacion efectiva á dos Tenientes supernumerarios, amortizando 10 de los batallones de provinciales que estuvieron sobre las armas, comprendidos en la relacion núm. 2.º, y destinar á cuerpo activo á los 11 que se marcan en la relacion núm. 3.º

Lo digo á V..... para su conocimiento, noticia y satisfaccion de los interesados que dependan del cuerpo de su mando, y á fin de que tenga lugar el alta y baja en la revista del próximo mes de Abril, y que prevenga á los que han de marchar á otros cuerpos lo verifiquen desde luego, incorporándose en ellos con la prontitud que reclama el bien del servicio de S. M.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1865.

Francisco Lersundi.



NÚMERO 1.º

RELACION nominal de los Subtenientes ascendidos por antigüedad al empleo superior inmediato por Real resolución de 16 del actual.

PROCEDENCIA.			NOMBRES.	DESTINOS.		Puntos á que deben marchar.
Compañías	Batallones	Cuerpos.		Compañías	Batallones.	
1. ^a	Provl.	Madrid, 43.....	D. Ignacio Arteaga y Puente.....	4. ^a	Provl. Ciudad-Real, 30.	A los de sus respectivas denominaciones.
4. ^a	2.º	Luchana, 28...	D. Pedro Lliteras y Cervera.....	7. ^a	Idem Vich, 68.....	
3. ^a	Provl.	Búrgos, 4.....	D. Matias Amo y Plaza.....	2. ^a	Idem Soria, 14.....	
4. ^a	Cazs.	Alcántara, 20...	D. Manuel Lopez y Martinez.....	4. ^a	Idem Vich, 68.....	
Agregado á Ingenieros.....			D. José Urrutia y Abreu.....	2. ^a	Idem Cuenca, 23.....	
6. ^a	Provl.	Calatayud, 66..	D. Vicente Cerbello y Navarro....	7. ^a	Idem Alcañiz, 67.....	
4. ^a	Id.	Cangas Onís, 63.	D. Manuel Mazon y la Peña.....	6. ^a	Idem Mondoñedo, 28..	
3. ^a	Id.	Cuenca, 23.....	D. Eusebio Alvira y Pascual.....	3. ^a	Idem Baza, 75.....	
3. ^a	Id.	Aranda, 59.....	D. Epifanio Ara y Mundina.....	5. ^a	Idem Llerena, 80.....	
8. ^a	Cazs.	Segorbe, 48 ..	D. Ricardo Sorribas y Coca.....	6. ^a	Idem Lérida, 49.....	
1. ^a	2.º	Cuenca, 27.....	D. Diego de los Rios y Nicolau....	3. ^a	Idem Manresa, 69.....	
B. ^a	4.º	Múrcia, 37.....	D. Aldrés Almeida y Montero....	2. ^a	Idem Lérida, 49.....	
4. ^a	1.º	Asturias, 31....	D. Carlos Perez y Martinez.....	7. ^a	Idem Talavera, 60.....	
5. ^a	2.º	Córdoba, 40....	D. Patricio Gonzalez y San Vicente.	1. ^a	Idem Guadix, 21.....	
B. ^a	1.º	Fijo de Ceuta...	D. Antonio Ramirez y Moya.....	2. ^a	Idem Almería, 46.....	
Id.	1.º	Cuenca, 27.....	D. Jaime Arbuthnot y Zuazo.....	7. ^a	Idem Soria, 14.....	
2. ^a	2.º	Príncipe, 3.....	D. Miguel Lopez del Rincon y Ojil-Jaramillo.....	6. ^a	Idem Salamanca, 24...	
1. ^a	1.º	Búrgos, 36.	D. Rafael Romero é Ibarra.....	6. ^a	Idem Lorca, 26.....	

PROCEDENCIA.			NOMBRES.	DESTINOS.		Puntos á que deben marchar.
Compañías	Batallones	Cuerpos.		Compañías	Batallones.	
8. ^a	Provl.	Búrgos, 4.....	D. Rogelio Gonzalez y Zurita.....	4. ^a	Provl. Santander, 40..	A los de sus respectivas denominaciones.
Cajas de Ultramar.....			D. Guillermo Conesa y Navarro...	6. ^a	Idem Murcia, 40.....	
B. ^a	Cazs.	Tarifa, 6.....	D. Basilio Olivares y Lopez.....	3. ^a	Idem Lorca, 26.....	
8. ^a	1. ^o	Fijo de Ceuta...	D. Rafael Jimenez y Lopez.....	3. ^a	Idem Algeciras, 79....	
4. ^a	1. ^o	Infante, 5.....	D. Francisco Manzano y Solís.....	4. ^a	Idem Utrera, 77.....	
3. ^a	2. ^o	Navarra, 25....	D. Eduardo Manino y García.....	4. ^a	Idem Requena, 72....	
5. ^a	Provl.	Palencia, 44....	D. Benigno Enriquez de Caso.....	7. ^a	Idem Llerena, 80.....	
6. ^a	Id.	Idem.....	D. Lorenzo Hijarrubia de Castro...	4. ^a	Idem Astorga, 62.....	

NÚMERO 2.º

RELACION de los Tenientes supernumerarios y excedentes de batallones de provinciales que estuvieron sobre las armas, los cuales se destinan á cuerpo activo para amortizar sus vacantes, segun previene la Real órden de 13 de Agosto de 1863.

PROCEDENCIA.		NOMBRES.	DESTINOS.			Puntos á que deben marchar.
Compañías	Batallones.		Compañías	Batallones	Cuerpos.	
Sup.º	Regimiento Córdoba, 10.	D. Juan Cantarero y Vargas.....	4.ª	2.º	Córdoba, 10....	Sevilla.
Idem.	Idem.....	D. Adolfo Gomez y Ramirez.....	3.ª	2.º	Sevilla, 33.....	Cádiz.
2.ª	Provl. Monterey, 34....	D. Domingo Blanco y Dieguez.....	4.ª	4.º	Príncipe, 3....	Valladolid.
8.ª	Idem Badajoz, 2.....	D. Francisco Meré y Diaz.....	5.ª	2.º	Múrcia, 37.....	Barcelona.
4.ª	Idem Búrgos, 4.....	D. Bráulio Sedano y Nuñez.....	2.ª	2.º	Infante, 5.....	Búrgos.
6.ª	Idem Jaen, 1.º.....	D. Luis Gomez y Lesaca.....	3.ª	2.º	Albuera, 26....	Granada.
8.ª	Idem Huelva, 45.....	D. Florencio Olmedo y Montemayor.....	6.ª	4.º	Idem.....	Idem.
4.ª	Idem Córdoba, 9.....	D. José Povedano y Nadales.....	6.ª	2.º	Málaga, 40.....	Ceuta.
5.ª	Idem id.....	D. Francisco Benavides y Carrasco.	3.ª	Cazs.	Simancas, 13...	Idem.
8.ª	Idem Mallorca, 35... ..	D. Rafael Pons y Mercadal.....	6.ª	4.º	Princesa, 4....	Mahon.
4.ª	Idem Segorbe, 73.....	D. José Torrens y Saliza.....	5.ª	4.º	Zaragoza, 42... .	Figueras.
5.ª	Idem Alicante, 50.....	D. Juan Huelgas y Calvo.....	4.ª	2.º	Búrgos, 36.....	Valencia.

NÚMERO 3.º

RELACION de los Tenientes de batallones de provinciales que se destinan á cuerpo activo, con arreglo á lo mandado en Real orden de 13 de Noviembre de 1855.

PROCEDENCIA.		NOMBRES.	DESTINOS.			Puntos á que deben marchar.
Compañías	Batallones.		Compañías	Batallones	Cuerpos.	
2. ^a	Provl. Soria, 14	D. José Torines y Garrido	3. ^a	2.º	Iberia, 30	Zaragoza.
3. ^a	Idem Baza, 75	D. Cristino Romero y Beltran	6. ^a	Cazs.	Vergara, 15	Granada.
7. ^a	Idem Soria, 14	D. Eduardo Barron y Adalid	7. ^a	Cazs.	Alba Tormes, 10	Burgos.
6. ^a	Idem Murcia, 10	D. Manuel Garcia Flores	3. ^a	1.º	Almansa, 18	Valladolid.
6. ^a	Idem Lérida, 49	D. Miguel Olivan y Estaun	4. ^a	2.º	Zamora, 8	Lérida.
4. ^a	Idem Astorga, 62	D. Fernando Rico y Esgueva	2. ^a	Cazs.	Ciudad-Rod.º, 9	Vigo.
3. ^a	Idem Lorca 26	D. Tiburcio Sanchez Paniagua	1. ^a	1.º	Cuenca, 27	Madrid.
7. ^a	Idem Alcañiz, 67	D. Juan Perez y Martinez	2. ^a	1.º	Bailen, 24	Barcelona.
4. ^a	Idem Ciudad-Real, 30	D. Vicente Sanchez y Jimenez	6. ^a	2.º	Sevilla, 33	Cádiz.
4. ^a	Idem Santander, 40	D. Martin Viader y Canet	5. ^a	2.º	Guadalajara, 20	Vitoria.
7. ^a	Idem Vich, 68	D. Pedro Sobrado y Rodriguez	1. ^a	2.º	Zaragoza, 12	Figueras.

Madrid 18 de Marzo de 1865.—Francisco Lersundi.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

RELACION de los tomos de circulares expedidas por esta Direccion desde 1844 á 1848 inclusives, los cuales se remiten á los cuerpos en virtud de lo dispuesto en la circular de 7 de Diciembre del año próximo pasado.

DISTRITOS.	CUERPOS.	NÚMERO de tomos.	JEFES A QUIENES SE DIRIJE EL CAJON.
Castilla la Nueva.....	Constitucion.....	48	Los Jefes respectivos comisionarán persona que venga á recibirlos del Conserje de esta Direccion.
	Asturias.....	48	
	Isabel II.....	48	
	Cazadores de Cataluña.....	24	
	Figueras.....	24	
	Arapiles.....	24	
	Llerena.....	24	
	Colegio.....	24	
	Provl. de Alcázar de S. Juan.	16	
	Alcalá de Henares.....	16	
	Ciudad-Real.....	16	
	Cuenca.....	16	
	Guadalajara.....	16	
	Madrid.....	16	
Segovia.....	16		
Toledo.....	16		
Talavera.....	16		

DISTRITOS.	CUERPOS.	NÚMERO de tomos.	JEFES Á QUIENES SE DIRIJE EL CAJON.
Cataluña	Reina	48	El cajon se dirije al primer Jefe del batallon provincial de Barcelona.
	Zamora	48	
	Sória	48	
	Zaragoza	48	
	Bailén	48	
	Luchana	48	
	Múrcia	48	
	Leon	48	
	Cazadores de Madrid	24	
	Talavera	24	
	Mérida	24	
	Alcántara	24	
	Provincial de Barcelona	46	
	Gerona	46	
Lérida	46		
Manresa	46		
Tarragona	46		
Tortosa	46		
Vich	46		
Andalucía	Córdoba	48	Se remite al primer Jefe del provincial de Sevilla.
	Gerona	48	
	Sevilla	48	
	Cazadores de Chiclana	24	
	Baza	24	
	Provincial de Algeciras	46	

	Córdoba.....	46	} Idem id. id.
	Cádiz.....	46	
	Ecija.....	46	
Andalucía.....	Huelva.....	46	
	Lucena.....	46	
	Sevilla.....	46	
	Utrera.....	46	
	Regimiento de Cuenca.....	48	} Idem al del provincial de Valencia.
	San Fernando.....	48	
	Extremadura.....	48	
	Borbon.....	48	
	Búrgos.....	48	
	Provincial de Albacete.....	46	
	Alicante.....	46	
Valencia.....	Alcoy.....	46	
	Alcañiz.....	46	
	Castellon.....	46	
	Játiva.....	46	
	Lorea.....	46	
	Múrcia.....	46	
	Requena.....	46	
	Segorbe.....	46	
	Valencia.....	46	
	Aragon.....	48	} Idem al del provincial de la Coruña.
	Valencia.....	48	
	Cazadores de Ciudad-Rodrigo.....	24	
Galicia.....	Provincial de Betanzos.....	46	
	Coruña.....	46	
	Monforte.....	46	
	Monterey.....	46	

DISTRITOS.	CUERPOS.	NÚMERO de tomos.	JEFES Á QUIENES SE DIRIGE EL CAJON.
Galicia	Mondoñedo.....	16	} Se remiten al primer Jefe del batallon provincial de la Coruña.
	Orense.....	16	
	Pontevedra.....	16	
	Lugo.....	16	
	Santiago.....	16	
	Tuy.....	16	
Aragon.....	Navarra.....	48	} Idem al del provincial de Zaragoza.
	Iberia.....	48	
	Toledo.....	48	
	Cazadores de Barcelona.....	24	
	Provincial de Calatayud.....	16	
	Huesca.....	16	
	Teruel.....	16	
Zaragoza.....	16		
Granada.....	Rey.....	48	} Idem al del provincial de Granada.
	América.....	48	
	Albuera.....	48	
	Granada.....	48	
	Cazadores de Vergara.....	24	
	Idem de Segorbe.....	24	
	Provincial de Almeria.....	16	
	Baza.....	16	
Baeza.....	16		
Guadix.....	16		

Granada.....	{ Granada.....	16	} Idem id. id.
	{ Jaen.....	16	
	{ Malaga.....	16	
	{ Ronda.....	16	
Castilla la Vieja.....	{ Príncipe.....	48	} Idem al del provincial de Valladolid.
	{ Africa.....	48	
	{ Almansa.....	48	
	{ Provincial de Astorga.....	16	
	{ Avila.....	16	
	{ Cangas de Onís.....	16	
	{ Cangas de Tineo.....	16	
	{ Ciudad-Rodrigo.....	16	
	{ Leon.....	16	
	{ Salamauca.....	16	
Extremadura.....	{ Oviedo.....	16	} Idem al del provincial de Badajoz.
	{ Palencia.....	16	
	{ Valladolid.....	16	
	{ Zamora.....	16	
Navarra.....	{ Cantabria.....	48	} Idem al del provincial de Pamplona.
	{ Provincial de Badajoz.....	16	
	{ Cáceres.....	16	
	{ Plasencia.....	16	
Provincias Vascongadas..	{ Llerena.....	16	} Al Coronel del regimiento de Guadalajara.
	{ Castilla.....	48	
	{ Cazadores de Barbastro.....	24	
	{ Provincial de Pamplona.....	16	
	{ Idem de Tudela.....	16	
	{ Saboya.....	48	
	{ Guadalajara.....	48	
	{ Cazadores de las Navas.....	24	

DISTRITOS.	CUERPOS.	NÚMERO de tomos.	JEFES Á QUIENES SE DIRIJE EL CAJON.
Búrgos.....	Infante.....	48	Se remiten al primer Jefe del provincial de Búrgos.
	Cazadores de Tarifa.....	24	
	Idem de Alba de Tormes.....	24	
	Provincial de Aranda de Duero.	16	
	Búrgos.....	16	
	Logroño.....	16	
	Soria.....	16	
Islas Baleares.....	Santander.....	16	Idem al Jefe del provincial de Mallorca.
	Princesa.....	48	
	Mallorca.....	48	
	Galicia.....	48	
Ceuta.....	Provincial de Mallorca.....	16	Idem al Coronel del regimiento de Ceuta.
	Málaga.....	48	
	Fijo de Ceuta.....	64	
	Cazadores de Simancas.....	24	

Los 24 tomos correspondientes al batallón cazadores de Antequera, se conservan en la Dirección para cuando aquel regrese á la Península.

En los cajones que se dirijen á los cuerpos van los ocho tomos en cuatro volúmenes encuadrados en holandesa para las Capitanías generales de los 44 distritos de la Península, á excepcion del de Canarias, que se remitirá por separado.

Madrid 19 de Marzo de 1865.—Francisco Lersundi.